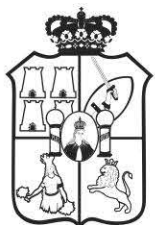




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

19 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2053

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL**

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero 341/2018, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSÉ MANUEL DELA CRUZ CARAVEO, Endosatario en Procuración de Jesús Alberto Trejo Pablo, en contra de AUGUSTO HUMBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO; en veinte de agosto y veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se dictaron unos autos que en lo conducente copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, A VEINTE DE AGOSTO DOS MIL DIECINUEVE.

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO endosatario en procuración del ejecutante, como lo solicita y siendo que las partes no hicieron manifestación alguna respecto a la aclaración del dictamen emitido por el perito del ejecutante ingeniero LUIS ARTURO DE L FUENTE SÁNCHEZ, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable a este asunto, se les tiene por perdido el derecho que debieron haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Consecuentemente, y visto que en autos, obra únicamente el dictamen emitido por el ingeniero LUIS ARTURO DE L FUENTE SÁNCHEZ -perito del ejecutante-, así como la aclaración del mismo, y previa análisis minucioso practicado al mismo, esta Juzgadora lo aprueba para los efectos legales correspondientes.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado JOSÉ MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, endosatario en procuración de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, solicitando se señale nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda, por los motivos que expone, en esa virtud, a lugar su petición, por lo que se procede a proveer de la siguiente manera:

SEGUNDO. En tal virtud, de lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1412 del Código de Comercio reformado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el bien que le pertenece al demandado **AUGUSTO HUMBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO**, y que le fue embargado, siendo el siguiente inmueble sujeto a ejecución que a continuación se detallan:

*Predio urbano ubicado en la calle Manuel Lerdo Tejada sin número de la colonia Centro esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con superficie de total de 217.00 metros cuadrados, con superficie construida de 101.00 metros cuadrados, localizados en las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 23.05 metros con propiedad del señor CARLOS HERNÁNDEZ, Al Sur: 22.95 metros con propiedad de la señora AURORA MÉNDEZ, Al Este: 10.10 metros con calle Lerdo, Al Oeste: 8.75 metros con propiedad de MARTIN HERNÁNDEZ, folio real 56048, con número de predio 8624, bajo el número 474 del libro general de entradas a folios del 500 al 501 del libro de duplicados volumen 25, quedando afectado por dicho acto el predio número 8624 a folios 142 del libro Mayor volumen 30.

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$768,067.20 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia, con domicilio ampliamente conocido ubicado en la Ranchería Moctezuma 1ra Sección, de Paraíso, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por DOS VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por lo que, expídase los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos, convocando postores o licitadores.

En el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Sirve de apoyo, las tesis que se invocan a continuación:

EDICTOS, PUBLICACIONES DE LOS. TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ÚLTIMA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados, Segundo del Décimo Cuarto Circuito y Segundo del Vigésimo Primer Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VIII, Septiembre de 1998. Tesis: 1ª./J.52/98. Página: 168. Reg. 195572.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA GONZALEZ FELIX, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.



No.- 2055

JUICIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO"

**MARCO ANTONIO DE LA O DE LA O, ANGEL SALVADOR
DE LA O DE LA O Y FEDERICO DE LA O DE LA O
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número **1133/2005**, relativo al juicio **DE PENSION ALIMENTICIA** promovido por **OLGA LIDIA DE LA O OSORIO** en contra de **FEDERICO DE LA O DE LA O**, originado en este juzgado, con fechas dieciséis de noviembre del año dos mil cinco, diez de marzo del dos mil diecisiete, diez de octubre del dos mil diecisiete y cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, se dictaron acuerdos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL CINCO.**-----

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada la ciudadana **OLGA LIDIA DE LA O OSORIO**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: acta de matrimonio, tres actas de nacimiento, tres de boletas de calificación, tres constancias de estudios, dos recibos de pagos en copias simples, un recibo de agua, recibo de teléfono y un recibo de luz originales y copia simples que acompaña, con los que viene a promover el juicio **ESPECIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra del ciudadano **FEDERICO DE LA O DE LA O**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en la casa marcada con el número 9 de la tercera cerrada de la Calle Perfecto López de la Colonia José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada) de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones contenidas en los incisos a) y b) de su escrito inicial de demanda.-----

SEGUNDO. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 299, 304, 305, 307, 311 y demás aplicables del Código Civiles, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

TERCERO. Tomando en consideración la urgente necesidad, pues se acredita presuntivamente el derecho de necesitar alimentos y que éstos son de orden público de conformidad con los artículos 195 y 196 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y 313 del Código Civil, para esta entidad en Vigor, se decreta como pensión alimenticia provisional para la ciudadana **OLGA LIDIA DE LA O OSORIO** y los menores

MARCO ANTONIO, ANGEL SALVADOR y FEDERICO de apellidos DE LA O DE LA O, el (50%) Cincuenta por Ciento del salario y demás prestaciones que obtenga como producto de su trabajo, tal y como lo establece el artículo 84 de la ley federal del trabajo, como son de manera enunciativa más no limitativa : comisiones, horas extras adicionales, hora extras ordinarias, reembolsos, compensación, estímulos, ayuda de despensa, ayuda para adquisición de vivienda, aguinaldos, fondo de ahorro, estímulos al desempeño, premio por asistencia y puntualidad, horas extras, bonificaciones, jubilación, indemnización, sueldos compactados, compensaciones por servicios eventuales, aguinaldos, compensaciones adicionales por servicios eventuales, prima vacacional, estímulos al personal, cuota fija para el personal, servicio de guardería, liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos, pago por renuncia, gratificación por jubilación, ajuste al calendario, pagos por días económicos no disfrutados, pago por días de descanso obligatorios, estímulos por antigüedad, estímulos por puntualidad y asistencia, prima quincenal por años de servicios, compensación adicional por vida cara, compensación por actividades directivas, bonos de desempeño y cualquier otro concepto por el cual reciba pago mensualmente el demandado **FEDERICO DE LA O DE LA O,** quien se desempeña como trabajador de la Empresa Pemex, Exploración y Producción.---

Por tanto, gírese atento oficio al Jefe del Departamento Jurídico de la Empresa Pemex, Exploración y Producción, con domicilio en el Edificio Tres Planta baja del Centro Técnico Administrativo, de la Avenida Campo Sitio Grande número dos mil Fraccionamiento Carrizal de esta Ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien correspondan haga efectivo el descuento decretado al ciudadano **FEDERICO DE LA O DE LA O,** y cantidad líquida que se obtenga sea entregada a la ciudadana **OLGA LIDIA DE LA O OSORIO,** previa identificación y recibo que otorgue, asimismo se sirva informar en "forma pormenorizada" a este juzgado dentro del **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio, el monto total de los salarios, prestaciones y deducciones, es decir, desglosando cada uno de los conceptos y montos que obtenga mensualmente el deudor alimentario, así como si desempeña algún otro trabajo dentro de esa empresa o en su caso informe a quien y a que domicilio debe ser dirigido el oficio de referencia, advertido que de no hacerlo, se le aplicará una **MULTA DE CINCUENTA DÍAS** de salarios mínimos generales, vigente en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil en cita.-----

También se hace del conocimiento que el descuento decretado será a partir de la fecha de recepción del oficio ordenado y que no se deben incluir en él las deducciones legales, como son de manera enunciativa mas no limitativa los gastos de representación y los viáticos, entre otras. Medida provisional que podrá decretarse en cualquier centro de trabajo en donde en lo sucesivo o con posterioridad labore el demandado y que debe aplicar quien tenga el carácter de patrón al tener conocimiento de esta medida.-----

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijadas en los

tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.-----

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte actora **OLGA LIDIA DE LA O OSORIO**, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. -----

SEXTO. Se tiene a la parte promovente **OLGA LIDIA DE LA O OSORIO**, designando como abogado patrono a la licenciada **LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SANCHEZ**, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado, se observó que la profesionista designada, ha acreditado tener cédula profesional de licenciada en derecho, debidamente inscrita en los libros de registros que para tal fin se llevan en este juzgado, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.-----

SÉPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Simón Sarlat número 422 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a las licenciadas **LETICIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** y **ENRIQUE DEL CARMEN OCAÑA HERNANDEZ**, acorde a los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, que autoriza, certifica y da fe.-----

Auto de 10 de marzo del 2017

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **FEDERICO DE LA O DE LA O**, demandado en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene en el término de ley concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede a la contestación a la demanda interpuesta en su contra por la ciudadana **OLGA LIDIA DE LA O OSORIO**, en términos de su escrito que se provee.

TERCERO. Señala el demandado como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado **REY DAVID RAMIREZ CORONA**, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita sus cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

CUARTO. Se tiene al demandado de cuenta oponiendo las excepciones **LA FALTA DE ACCION Y DE DERECHO DE LA ACTORA**, las cuales por no ser de previo y especial pronunciamiento se reserva su estudio para la definitiva.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 217 de la ley adjetiva invocada, córrase traslado a la parte actora con el escrito de contestación de demanda, para que dentro del término de **tres días hábiles** manifieste lo que a su derecho corresponda, advertido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho por no ejercitarlo dentro

de la oportunidad concedida, sirviendo de apoyo además los numerales 90, 118 y 123 fracción III del ordenamiento citado.

SEXTO. Toda vez que el demandado de cuenta refiere que sus hijos MARCO ANTONIO, ANGEL SALVADOR y FEDERICO de apellidos DE LA O DE LA O, son mayores de edad, y de la revisión a las actas de nacimiento visibles en autos a fojas 7, 8 y 9 a nombre de los ciudadanos MARCO ANTONIO DE LA O DE LA O, ANGEL SALVADOR DE LA O DE LA O y FEDERICO DE LA O DE LA O se advierte que han alcanzado la mayoría de edad, toda vez que cuentan con veintiséis, veinticuatro y veintiún años de edad respectivamente, por lo que tienen la capacidad procesal para comparecer a juicio por su propio derecho, ejercitar derechos y cumplir obligaciones, de conformidad con los artículos 29, 30 del Código Civil vigente en el Estado y 77 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en consecuencia, ha cesado automáticamente y se deja insubsistente la representación que ostentaba la ciudadana OLGA LIDIA DE LA O OSORIO, porque al adquirir la mayoría de edad, las personas que representaba, adquirieron la aptitud legal, para disponer libremente de sus personas y sus bienes, acorde a los numerales 648 y 649 de la Ley Sustantiva Civil invocada.

SEPTIMO. Por lo anterior como lo solicita el demandado, notifíquese a los ciudadanos MARCO ANTONIO DE LA O DE LA O, ANGEL SALVADOR DE LA O DE LA O y FEDERICO DE LA O DE LA O, en el domicilio ubicado en la Tercera Cerrada de Perfecto López Numero 9 de la Colonia José María Pino Suarez del Centro de esta Ciudad, para que en el término de TRES DIAS hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, se apersonen al presente juicio, exhiban constancia de estudios, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad y con ellos se realicen las subsiguientes actuaciones, hecho que sea lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO. Por lo anterior se reserva de proveer, las pruebas ofrecidas por las partes, hasta en tanto se de cumplimiento al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, Secretaria del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, autorizada mediante oficio 2047 de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, asistida de la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, con quien certifica y da fe.

Auto de 10 de octubre del 2017

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al ciudadano FEDERICO DE LA O DE LA O, demandado en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual proporciona el domicilio de los ciudadanos MARCO ANTONIO, ANGEL SALVADRO Y FEDERICO todos de apellidos DE LA O DE LA O, siendo el ubicado en la Avenida Principal del Valle Real número 10, edificio 04 Departamento 05 del Fraccionamiento Pomoca de Nacajuca, Tabasco y/o en su centro de trabajo ubicado en la calle Nacajuca, número 79 del fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta Ciudad, en consecuencia túrnense los presentes autos a la actuaria judicial adscrita a este juzgado para que dé cumplimiento al auto de diez de marzo del año actual.

SEGUNDO. Toda vez que uno de los domicilios en el cual se va a notificar a los ciudadanos **MARCO ANTONIO, ANGEL SALVADRO Y FEDERICO** todos de apellidos **DE LA O DE LA O** se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Competente de **NACAJUCA, TABASCO**, ordene la notificación de los ciudadanos antes citados. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público. Acorde al numeral 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR**, Secretaria del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 139 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, que autoriza y da fe.

Auto de 4 de septiembre del 2019

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al LIC. **DANIEL GARCIA TINO**, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existen registro, datos o domicilio de los ciudadanos **MARCO ANTONIO DE LA O DE LA O, ANGEL SALVADOR DE LA O DE LA O Y FEDERICO DE LA O DE LA O**; ante ello y en virtud de que el demandado, manifiesta que ignora el domicilio de la parte actora **MARCO ANTONIO DE LA O DE LA O, ANGEL SALVADOR DE LA O DE LA O Y FEDERICO DE LA O DE LA O**, para que sea notificada; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a los actores por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dichos actores que tienen un término de **quince días hábiles**, para que comparezcan apersonarse a juicio, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **CRISTINA AMEZQUITA PEREZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **ALEXANDRA AQUINO JESUS**, con quien actúa, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (23) VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL

 LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS



No.- 2054

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 166/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por Dolores Solís Sala , con fecha fechas seis de febrero y doce de marzo de dos mil diecinueve se dictaron unos autos que copiado a la letra dicen:

“...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
 DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana DOLORES SOLIS SALA, con su escrito inicial y anexos consistentes en *Original del Contrato privado de compraventa de veintiséis de

septiembre del año dos mil, *Plano original a nombre de DOLORES SOLIS SALA, de fecha enero de dos mil diecinueve, *Original del certificado de no propiedad, expedido por la Licenciada Dolores Mendoza de la Cruz, de nueve de enero de dos mil diecinueve,* Original del oficio CC/01100/2019, expedido por el Ingeniero José de la Cruz Cerino Pérez, coordinador de catastro municipal, Nacajuca Tabasco, de fecha once de enero del dos mil diecinueve, * recibo original de pago de impuesto predial, expedido por la Dirección de Finanzas,* copias simples de credencial de elector a nombre de Dolores Solís Sala y Lili del Carmen Gómez Solís.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico, ubicado en la rancharía Saloya Primera Sección, de Nacajuca; Tabasco, con una superficie de 2,521.06 M2 (dos mil quinientos veintiuno punto seis metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias actuales son:

AL NORTE en 99.85 metros, con ANTONIO CHAN JIMENEZ ;
AL SUR en 90.05 metros con SERVIDUMBRE DE PASO
AL ESTE en 26.85 metros con CARRETERA VILLAHERMOSA A NACAJUCA;
AL OESTE en 29.20 metros con SERVIDUMBRE DE PASO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 166/2019, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa

de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por DOLORES SOLIS SALA, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desanogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en la ranchería Saloya Primera Sección, de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,521.06 M2 (dos mil quinientos veintiuno punto seis metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias actuales son AL NORTE en 99.85 metros, con ANTONIO CHAN JIMENEZ ; al SUR en 90.05 metros con SERVIDUMBRE DE PASO, al ESTE en 26.85 metros con CARRETERA VILLAHERMOSA A NACAJUCA; al OESTE en 29.20 metros con SERVIDUMBRE DE PASO; pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior en el término legal concedido, se le aplicará una medida de apercio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apercio.

SEPTIMO Hágase del conocimiento a los colindante, del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindante ANTONIO CHAN JIMENEZ, con domicilio ranchería Saloya primera sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco

Colindantes que resultan ser de acuerdo a las colindancias, servidumbre de paso, carretera Villahermosa Nacajuca.

Por lo que respecta a las dependencias, realícese la notificación mediante los oficios de estilo correspondientes.

OCTAVO. Advirtiéndose que el predio motivo de esta causa colindan por el lado Este en 26.85 metros con carretera Villahermosa, Nacajuca, notifíquese como colindante, mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, a la Junta Estatal de Camino a través de su Titular o Representante, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en Cerrada del Caminero, número 19, colonia Primero de Mayo, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por DOLORES SOLIS SALA, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

NOVENO.- Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado SUR en 90.05 metros y por el lado OESTE en 29.20 metros con servidumbre de paso, notifíquese como colindante, mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, través de su Titular o Representante, la radicación del presente procedimiento, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por DOLORES SOLIS SALA, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa ubicada en la Calle Revolución 102 de la Colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, aun las de carácter personal al Licenciado ADONAY ZAPATA VERA y JESUS GARCIA FRIAS, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Designa la promovente como su abogado patrono al Licenciado ADONAY ZAPATA VERA, a lo que es de decirsele que tal personalidad se le tendrá reconocida hasta en tanto obre el registro de su cédula profesional en el libro que para tal fin se tramita en este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la

publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO.- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL; LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

"...AUTO DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.
REPÚBLICA MEXICANA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la promovente DOLORES SOLIS SALAS, mediante el cual manifiesta que por error involuntario en su escrito inicial de demanda, dijo que el colindante lado Norte del predio motivo de estas diligencias, es ANTONIO CHAN JIMENEZ, cuando lo correcto es ANTONIO JIMENEZ CHAN, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Primera Sección, de Nacajuca; Tabasco, por lo que solicita se le tenga por aclarando el nombre de dicho colindante, y se turne el expediente a la actuaria Judicial para que proceda a notificar al colindante antes mencionado.

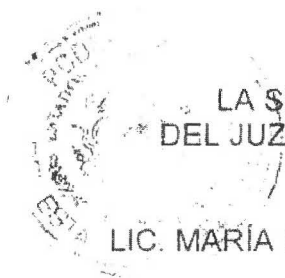
Segundo. En atención a lo manifestado por la promovente y al quedar aclarado que el Ciudadano ANTONIO JIMENEZ CHAN, es el representante legal del colindante del lado Norte, se le requiere a la parte promovente, exhiba plano actualizado que contenga el nombre correcto del Colindante lado Norte, incluyendo dicho plano el nombre, firma y cedula profesional del Ingeniero Civil que lo expida, lo anterior con fundamento en el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS LEGIBLES)..".

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veintiuno de agosto dos mil diecinueve, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses

convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS .



No.- 2056

**JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

“EDICTOS”

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 1222/2018, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por ISABEL RAMÍREZ PAZ Y/O MARÍA ISABEL RAMÍREZ PAZ; CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

“...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
TABASCO, MÉXICO; A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Isabel Ramírez Paz y/o María Isabel Ramírez Paz, con el escrito de cuenta, dando cumplimiento al punto segundo del auto de prevención de doce de noviembre del presente año, en el que hace del conocimiento que la cuenta catastral 14,928 en la Sub Dirección de Catastro Municipal de Centro, no existe ningún documento respecto de la CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, sólo existe una constancia de posesión, suscrita el veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por el delegado municipal en ese entonces manifiesta y Presidente de la Asociación Delegacional de la Pequeña Propiedad de la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección. Y exhibe una hoja tamaño carta que dice en su parte central superior NUEVA INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, fechada el seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en la que en la parte superior derecha se observa claramente la cuenta catastral que es 14,928 y aparecen las medidas y colindancias, las cuales son las mismas en la actualidad, no así la colindancia NORTE que ahora es Fraccionamiento las Rosas y la colindancia SUR que por es hoy callejón de acceso, apareciendo la superficie de 00-64-14 hectáreas, ósea 6,414 metros cuadrados, cumplimiento que se tiene por hecho por hecha, para todos los efectos legales conducentes

En consecuencia, provéase respecto del escrito de demanda presentado por Isabel Ramírez Paz y/o María Isabel Ramírez Paz y los documentos anexos en copias, presentados en veintiuno de noviembre del presente año, en los siguientes términos:

Segundo. Se tiene por presentado a la ciudadana Isabel Ramírez Paz y/o María Isabel Ramírez Paz, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en (1) un plano original, (1) un original de de cedula catastral con folio HAC-CD002535 a nombre de María Isabel Ramírez Paz y/o Isabel Ramírez Paz, (1) un original y copia de ticket de cobro de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, (1) un certificado de no propiedad expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, (1) una solicitud de certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, (1) original de constancia de residencia a nombre de Isabel Ramírez Paz expedido por el Delegado Municipal de la R/a. Medellín y Madero 2ª sección, Centro, Tabasco, (1) una copia simple de constancia de posesión a nombre de María Isabel Ramírez Paz expedido por el Delegado Municipal Pedro Arias Hernández y Víctor Ramón Jiménez, Presidente de la Asociación Delegacional de la Pequeña Propiedad de la Ranchería Medellín y Madero segunda sección, (1) una copia simple de nueva inscripción de posesión número 14,928, (1) una acta de defunción original número 01201, con número de foja 15576, libro número 0007, levantada por el oficial número uno del Registro Civil de Centro a nombre de Leonardo Ramírez Díaz, (1) una acta de defunción original número 00032, con número de foja 10634, libro número 0001, levantada por el oficial número tres del Registro Civil de Centro a nombre de María Lourdes Paz Ceferino, (1) un original de contrato de cesión de derechos de posesión de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, y (4) cuatro traslados, mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, a la altura del kilómetro 16 de la Carretera federal 180, Villahermosa-Frontera, Centro, Tabasco; el cual consta de una superficie de 6,414.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

· Al NORTE: en 90.40 metros con Fraccionamiento Las Rosas,

Al SUR: en 88.55 metros con Callejón Cerrada Ramírez dos,

Al ESTE: en 81.70 metros con Lauro Ramírez Paz; y,

AL OESTE: en 62.80 metros; con Dionisio Ramírez Paz y Andrés Ramírez Paz.

Tercero. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, a los colindantes Lauro Ramírez Paz, Dionisio Ramírez Paz y Andrés Ramírez Paz, en sus domicilios ubicados en a la altura del kilómetro 16 de la carretera federal 180 Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Apareciendo de la revisión efectuada a los autos que el predio motivo de las presentes diligencias, colinda al Norte y al Sur con el Fraccionamiento Las Rosas y Callejón Cerrada Ramírez dos, la cual es una vía pública localizada dentro de la ranchería Medellín y Madero segunda sección, territorio del municipio del Centro, Tabasco, acorde lo establece el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; luego entonces la autoridad competente resulta ser el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, en el interior del Palacio Municipal.

Por tanto, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de Centro, Tabasco, con inserción de la copia fotostática de la solicitud inicial y anexos, así como el plano respectivo del predio motivo de estas diligencias, para que dentro del término de cinco días hábiles contados al día siguiente de que surta efectos el oficio ordenado, informe a este juzgado si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal o en su caso, afecta bienes propiedad del municipio y/o se respeta el derecho de vía correspondiente, advertido que de no dar contestación dentro de dicho término, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento.

Asimismo, se le hace saber que dentro del mismo término, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la oportunidad procesal conferida, se le señalará como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde a lo establecido en los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

Séptimo. Por otra parte, se tiene a la promovente señalando como domicilio particular la casa ubicada a la altura del kilómetro 16 de la carretera (180) Villahermosa – Frontera, costado derecho con dirección a Frontera y como domicilio convencional para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Casa marcada con el número 251, de la Calle Regino Hernández Llergo, Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad; autorizando para que a su nombre las oigan y reciban conjunta o separadamente a los licenciados en derecho *Mara Priego Posso y Ramiro Rigoberto Aguilar Torres*, designándolos como abogados patronos, para que la patrocinen en la secuela procesal de estas diligencias en todas sus instancias e inclusive para que promuevan juicio de amparo en contra de aquellas resoluciones que sean adversas a sus intereses de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Octavo. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner,

cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Noveno. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO YESSENIA NARVÁEZ HERNANDEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DE CENTRO, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...".

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A UN DÍA DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ



LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 2071

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 652/2010, relativo al juicio en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ANGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE LOS SEÑORES GUSTAVO MELGOZA CAMPOS Y LEONOR MADRIGAL SUBIAUR, EN SU CALIDAD DE "ACREDITADO"; en fecha diecinueve y veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

Punto segundo del auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve:

"...SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presente al licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderado legal de la parte actora con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que mediante auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en el presente juicio, y en razón que el inmueble sujeto a remate se ubica fuera de donde este juzgado ejerce su jurisdicción; con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez(a) Civil de Primera Instancia en turno del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo acordado en el auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve. Con las inserciones necesarias..."

Auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve

"...CUENTA SECRETARIAL. En diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, la secretaria judicial da cuenta a la Jueza, con el oficio s/n signado

por el licenciado FRANCISCO PAUL ALVARADO, Juez Segundo de Paz del Municipio del Centro, con el oficio número 1729 signado por el licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, y con el escrito suscrito por el licenciado ROGER DE LA CRUZ GARCIA, con el oficio número 3213, suscrito por la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, con el oficio 5663, suscrito por la doctora MARIA ISABEL SOLIS, Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco y el oficio número 2659, suscrito por la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, recibidos en la oficialía de partes interna del Juzgado el catorce, quince y diecinueve de agosto de dos mil diecinueve. Conste.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido los oficios de cuenta, suscritos por el licenciado FRANCISCO PAUL ALVARADO, Juez Segundo de Paz del Municipio del Centro, por la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, así como por la doctora MARIA ISABEL SOLIS, Juez Cuarto Familiar de Primera Instancia de Centro, Tabasco y por último el suscrito por la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Sexto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, a través de los cuales en atención a nuestro similar 3107, 3099, 3104, 3100, respectivamente, mediante los cuales hacen del conocimiento que fueron fijados el aviso correspondiente en los estrados de sus juzgados a sus cargos respectivamente; en consecuencia se agregan a los presentes autos para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio signado por el licenciado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto 176/2019, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se tiene al actor ROGER DE LA CRUZ GARCIA, solicitando se le señale nueva fecha y hora para la diligencia de remate en primera almoneda, en razón que por el tiempo que se le dio a su representada en el auto de trece de junio de dos mil diecisiete, le fue imposible realizar las publicaciones correspondientes en el periódico local; en consecuencia, por los motivos que expone el promovente se difiere la diligencia que estaba señalada

para las doce horas del veintiuno de agosto del presente año, en la presente causa.

CUARTO. En consecuencia y a petición del ejecutante, con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor a la fecha de radicación de la presente causa, en relación con los numerales 469, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en el presente juicio, que a continuación se describe.

Predio rústico ubicado en la Ranchería Hermenegildo Galeana Primera Sección del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-14-00.92 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte 174.078 metros, con María Isabel Madrigal Subiaur, al sur 172.943 metros con María del rosario Madrigal Subiaur, al este 125.875 metros con Luis Antonio Madrigal Subiaur, y al oeste 125.891 metros con Alfonso Vázquez V.; inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con el folio real 323176, predio 32883, a nombre de LEONOR MADRIGAL SUBIAUR; al cual se fijó un valor comercial de \$382,900.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 0/100 MONEDA NACIONAL), mismo que sirve de base para el remate, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial asignado.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Tribunal Superior de Justicia, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, como lo dispone el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable. Asimismo, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, ODILIA CHABLE ANTONIO, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES, UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA ODILIA CHABLÉ ANTONIO





No.- 2072

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 171/2019, relativo al **Procedimiento Judicial no contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **CARLOS FOJACO LUGO**, con fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.”

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Tal como se proveyó con fecha veinte del presente mes y año, y realizada la revisión a la vista contestada por el promovente, dado que refiere que los documentos que le fueron requeridos solo son para dar un indicio o dato de prueba que de certeza a la suscrita Juzgadora de que el predio materia del presente procedimiento le pertenece, y es por ello que los exhibió, haciendo alusión a lo dispuesto por el numeral 755 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, específicamente a la parte que reza que a falta del certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio que demuestre que los bienes no están inscritos y además constancia del catastro de que no forma parte de otro bien de dueño cierto, y al respecto refiere que dichos documentos los exhibió con su escrito inicial, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a **CARLOS FOJACO LUGO**, con su escrito inicial, y anexos, consistentes en:

1. Original de Certificado de no propiedad de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, expedido por la Licenciada **ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ**, Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco,
2. Plano de un predio a nombre de **CARLOS FOJACO LUGO**, ubicado en Manzana que forman las calles Pino Suárez, Francisco I Madero y José María Morelos de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.
3. Original de la Constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **CARLOS FOJACO LUGO**, de fecha diecisiete de marzo del dos mil diecisiete.
4. Original de constancia de residencia expedida por Irma Magdalena Álvarez Gavino Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **CARLOS FOJACO LUGO** de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve
5. Recibo de Pago de impuesto predial número 1010032018091700011010109205 copia impresa en internet de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho

6. Recibo de Pago de impuesto predial número 1010032019010700106911249257 copia impresa en internet de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve.
7. Recibo de Pago de luz impreso a colores en internet de fecha veintitrés de noviembre-veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la manzana marcada con el número ciento uno (101), que forman las calles José María Pino Suárez, Francisco I. Madero y José María Morelos, colonia Centro, de Frontera Centla, Tabasco, constante de una superficie de 1706.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, en 30.04 metros con calle José M. María Morelos,

Al SUR, en 31.30 metros con calle Lic. José María Pino Suárez,

Al ESTE, en 57.05 metros con calle Francisco I. Madero,

Al OESTE, en 54.39 metros con Administración Portuaria Integral de Tabasco.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 171/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa

ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **CARLOS FOJACO LUGO**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique el presente proveído y emplacer a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

- Ahora bien, toda vez que la colindancia referida sobre el lado Oeste es con la Administración Portuaria Integral de Tabasco, con domicilio a un costado sobre el lado Oeste de su propiedad en esta ciudad y puerto de Frontera, realícese la notificación correspondiente.

OCTAVO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 22.55 metros por los lados NORTE, SUR y ESTE con las calles José M. María Morales, Lic. José María Pino Suárez y Francisco I. Madero, respectivamente, **mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad si el predio urbano**, ubicado en la Manzana marcada con el número 101 que forman las calles José M. María Morales, Lic. José María Pino Suárez y Francisco I. Madero de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,706.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 30.04 metros con calle José M. María Morelos, al SUR, en 31.30 metros con calle Lic. José María Pino Suárez, al ESTE, en 57.05 metros con calle Francisco I. Madero, al OESTE, en 54.39 metros con Administración Portuaria Integral de Tabasco, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en**

su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- El promovente señala como domicilio para oír citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 409 de esta ciudad de Frontera Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al Licenciado EDUARDO FEDERICO RODRÍGUEZ SUÁREZ, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, respecto a la designación de abogado patrono que otorga a favor del mencionado profesionista, dígasele que la misma se le tendrá por reconocida hasta en tanto obre registro de su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Actualícese el dato de identificación de los documentos originales exhibidos por el promovente, que se encuentran resguardados en la caja de seguridad de este Juzgado.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA PATRICIA SÁNCHEZ ROMERO, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.
(dos firmas ilegibles)

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (04) cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.

No.- 2080



Lic. Félix Jorge David González

Titular

Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández

Adscrito

Villahermosa, Tab., a 09 de septiembre de 2019.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 06 de septiembre del 2019, en el Volumen (CCLXXVI) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número **20,238** (veinte mil doscientos treinta y ocho), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **MARIA JESUS RIVERA PAREDES**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor de ella misma y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del extinto **CESAR NAVARRO TAFOYA**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 01 de julio del 2019, del primer testimonio de la escritura pública número **2,552** (dos mil quinientos cincuenta y dos), de fecha 07 de octubre del 2006, pasada ante el Licenciado Félix Jorge David González, titular de esta notaria en cuyo protocolo actúo. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto del hoy extinto **CESAR NAVARRO TAFOYA**.

La compareciente manifestó que acepta la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, así como la aceptación del cargo de albacea, y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente,

José Cenobio Tomas Bonilla Hernández

Notario Adscrito





No.- 2081

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. MARICRUZ RAMOS RODRÍGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 625/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido por los Licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ, OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ Y LUCY OSORIO CERINO, en carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO en contra de SANTIAGO GÓMEZ LÓPEZ y MARICRUZ RAMOS RODRÍGUEZ; en fechas cuatro de junio de dos mil diecinueve y dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al actor licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que no se localizó a la demandada MARICRUZ RAMOS RODRÍGUEZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a juicio a la demandada MARICRUZ RAMOS RODRÍGUEZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias del Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencia de Notificación Judicial y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del tres de junio del presente año,

la nueva titular de este juzgado es la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, en sustitución del doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE....”

Inserción del auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentados los licenciados GABRIEL LASTRA ORTÍZ y MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, acreditando personalidad con la copia certificada de la escritura pública número doce mil ochocientos uno (28,014), pasada ante la fe del licenciado Julio del Águila Beltrán, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número tres de la cual es Titular el Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez de la ciudad de Comalcalco, Tabasco; personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar; con el escrito inicial y documentos anexos.

Con ese carácter promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO en la vía JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL a los ciudadanos SANTIAGO LÓPEZ LÓPEZ y MARICRUZ RAMOS RODRÍGUEZ, con domicilio en el lote 06, manzana 07, calle Palma de Guano del Fraccionamiento “Lomas del Palmar”, ubicado en el Municipio del Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2066, 2283 del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la interpelación judicial en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Túrnense los presentes autos a al actuario judicial adscrito a este Juzgado, para los efectos que notifique a los ciudadanos SANTIAGO GÓMEZ LÓPEZ y MARICRUZ RAMOS RODRÍGUEZ, en el lote 06, manzana 07, calle Palma de Guano del Fraccionamiento “Lomas del Palmar”, ubicado en el municipio del Centro, Tabasco, para hacerle del conocimiento el contenido del oficio número DAJ/1507/2016, de fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB); así como que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO “INVITAB” rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el contrato privado de compraventa a plazos de fecha cinco de agosto del dos mil tres. respecto del lote número 06, manzana 07, calle Palma de Guano del Fraccionamiento Lomas del Palmar, del municipio del Centro, Tabasco., celebrado con los ciudadanos SANTIAGO GÓMEZ LÓPEZ y MARICRUZ RAMOS ODRÍGUEZ.

CUARTO. Como lo piden los promoventes, hágasele devolución del instrumento público con el cual acreditan su personalidad, previo cotejo, constancia y firma de recibido obre en autos.

QUINTO. Señalan los ocursoantes, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicho organismo, ubicado en Prolongación 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000 de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LEONEL

LEÓN RODRÍGUEZ, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, JOAQUÍN GUILLERMO GUTIÉRREZ PINTADO, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUÍZ, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, JORGE AARON INURRETA CANTUN y ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEXTO. Designan como representante común los actores al licenciado GABRIEL LASTRA ORTÍZ, de conformidad con el artículo 74 del código procesal civil en vigor.

Se ordena guardar en la caja de seguridad el instrumento público con el cual acreditan su personalidad número 28,014.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE ACTÚA Y DA FE..”

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO “TABASCO HOY”, “NOVEDADES”, “PRESENTE” O “AVANCE”, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2082

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

HÉCTOR MORENO LÓPEZ

En el expediente **381/2016**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, promovido la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), en contra HÉCTOR MORENO LÓPEZ, en tres de agosto de dos mil dieciséis, ocho de abril de dos mil diecinueve, se dictaron un auto de inicio y un acuerdo que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Auto de inicio de fecha 03/agosto/2016

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO; TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ en su carácter de Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco INVITAB, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud del poder notarial número 12,801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasado ante la fe del licenciado FÉLIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco y anexos consistentes en: copias certificada y simple del poder notarial número 12, 801 (doce mil ochocientos uno) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, un escrito original, copia simple de periódico oficial, copia certificada de contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de enero de dos mil once, copia simple del estado de cuenta y dos traslados; con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN**, dirigido a **HÉCTOR MORENO LÓPEZ**, con domicilio para ser notificado en lote 18, manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Atento a ello, notifíquese por conducto del Actuario Judicial a **HÉCTOR MORENO LÓPEZ**, en el domicilio señalado con anterioridad, el contenido del OFICIO NÚM. DAJ/01022/2016, de fecha 27 de julio de 2016, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB, en el que el Instituto de Vivienda

de Tabasco INVITAB, rescinde para todos los efectos legales correspondientes, el Contrato Privado de Compraventa a Plazos, que suscribió de fecha 25 de Enero de 2011, respecto al lote 18 manzana 18 del Fraccionamiento San Manuel ubicado en la Ranchería Villa Parrilla del Municipio de Centro, Tabasco.

Hecho lo anterior y como lo solicita la promovente, expídase a su costa, copia certificada de las constancias que recaigan en el presente asunto, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma que por su recibo otorgue.

CUARTO. La parte actora señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), ubicado en la Prolongación de Avenida 27 de Febrero número 4003, Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y revisar el expediente a las personas que menciona en el primer párrafo de su escrito inicial de demanda, autorización que se le tiene por realizada en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

QUINTO. Como lo solicita la promovente, hágase devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo que se haga con la copia simple que exhiben, debiendo dejar en autos constancia y firma de recibido.

SEXTO. Una vez cumplida la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

08/abril/2019

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Advirtiéndose de autos que en catorce de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos al ciudadano Héctor Moreno López, al ser de domicilio desconocido, concediéndole termino para recoger su traslado respectivo, y termino posterior para contestar la demanda, de nueve días hábiles, realizándose publicándose a través del periódico oficial del estado y periódico novedades de tabasco, sin que tuviera lugar tal cuestión, ello en razón de que el presente expediente no es un asunto litigioso, tratándose de un Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial, que tienen como única finalidad el hacer del conocimiento del notificado una cuestión en particular, sin que haya necesidad de contestar demanda, derivado de que no se trata de una demanda, sino simplemente de una notificación judicial, por lo que en esa

tesitura y de conformidad con el numeral 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, se procede a regularizar tal situación, para quedar de en los siguientes términos:

Como lo solicita la licenciada OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, apoderada legal de la parte actora y toda vez que de los informes solicitados a las diferentes dependencias, se advierte que no fue posible localizar al ciudadano Héctor Moreno López, en los domicilios proporcionados por las citas dependencias, en tal virtud se declara que el antes mencionado es de domicilio desconocido.

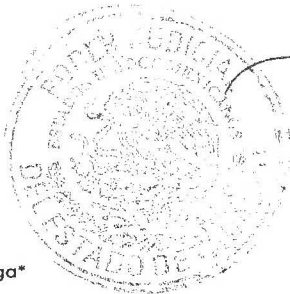
Consecuentemente y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **se ordena notificar al demandado HÉCTOR MORENO LÓPEZ**, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al citado ciudadano, que deberán presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, a recoger las copias de la solicitud de notificación y documentos anexos a la primera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior se declaran nulas las publicaciones hechas tanto en el periódico oficial, así como las publicadas en el periódico novedades de tabasco, lo anterior con fundamento en el numeral 114 penúltimo párrafo de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad.

NOTIFIQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **LAURA RAQUEL CASTILLO GÓMEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... "Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE TREN EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR MEDIO DE UNA SOLA PUBLICACIÓN EN UN PERIODO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



Olga*

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No.- 2083

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. MARGARITA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 381/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, promovido por el Licenciado GABRIEL LASTRA ORTÍZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, Apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, en contra de la ciudadana MARGARITA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ; en fechas cuatro de junio de dos mil diecinueve y dos de agosto de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al actor licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que no se localizó a la demandada MARGARITA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, en los domicilios proporcionados por las diversas dependencias a las que se solicitó información; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado; por tanto y con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a juicio a la demandada MARGARITA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de los de mayor circulación estatal, tales como “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o “Avance”, debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de inicio de dos de agosto de dos dieciséis, así como el presente proveído; haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, las copias del Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencia de Notificación Judicial y sus anexos, para que pase a recibirlas dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, y la notificación respectiva le surtirá efectos a partir del día siguiente de vencido dicho término; asimismo, se le requiere para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del tres de junio del presente año,

la nueva titular de este juzgado es la maestra en derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, en sustitución del doctor en derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.....”

Inserción del auto de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis.

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentados los licenciados GABRIEL LASTRA ORTÍZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, Apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, personalidad que acreditan con la copia certificada de la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801), pasada ante la fe del Licenciado FÉLIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco; misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes.

Y como lo solicita hágasele devolución de la Escritura Pública certificada con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION JUDICIAL, para los efectos de que se notifique a la ciudadana MARGARITA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ quien tiene su domicilio particular para ser notificada en el ubicado en el lote 12, manzana 54, calle Horalía del Fraccionamiento “Las Mercedes”, ubicado en la Villa Parrilla Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711 y 714 del Ordenamiento Procesal en vigor, así como el artículo 2066, 2283 del Código Civil vigentè en el Estado, se da entrada a la interpelación judicial en la vía y forma propuestas, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia y como lo peticionan los ocursoantes, notifíquese a la ciudadana MARGARITA RODRÍGUEZ DE LA CRUZ, lo siguiente:

Que se le haga de su conocimiento el contenido del oficio número DAJ/1029/2016, de fecha 19 de Junio de 2016, suscrito por la Licenciada Julia del Carmen Magaña Esquivel, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de la Vivienda de Tabasco (INVITAB).

CUARTO. Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Prolongación de 27 de febrero número 4003, Tabasco 2000 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LEONEL LEÓN RODRÍGUEZ, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, ÁNGEL ALBERTO CASTILLO OVANDO, JOAQUÍN GUILLERMO GUTIÉRREZ PINTADO, MARÍA ANTONIA SÁNCHEZ RUÍZ, LUCY OSORIO CERINO, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ y JORGE AARON INURRETA CANTÚN, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del código de procedimientos civiles en vigor.

Se ordena guardar en la caja de seguridad de este Juzgado el instrumento notarial número 12,801.

SEXTO. Designan los ocursoantes como representante común al licenciado GABRIEL LASTRA ORTÍZ, de conformidad con lo previsto en el numeral 74 del Código de Procedimiento Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE...."

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, TALES COMO "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O "AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 2084

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"EDICTO"

HILDA MORENO BRAVATA

Que en el expediente **393/2017**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Interpelación Judicial**, promovido por los licenciados **Gabriel Lastra Ortiz** y **Ofelia Margarita Olán Sánchez**, apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco, **INTERPELADO: Hilda Moreno Bravata**; con fecha **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve** y **catorce de junio de dos mil diecisiete**, se dictó **un auto y un auto de inicio**, mismos que a la letra establece lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A
VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

Único. Téngase por presentado al licenciado **Gabriel Lastra Ortiz**, apoderado legal parte actora con su escrito que se provee; como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que la interpelada **Hilda Moreno Bravata**, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquesele la **notificación por edictos**, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a la ciudadana **Hilda Moreno Bravata**, que tiene un plazo de **treinta días naturales** para que comparezca ante este Juzgado hacer valer sus derechos que considere pertinente en el

procedimiento no contencioso de notificación, el cual empezará a correr del día hábil siguiente al de la última publicación; tal y como se encuentran ordenados en el auto de catorce de junio de dos mil diecisiete, así como el presente proveído; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar **dos días hábiles**, y la siguiente publicación se realizará en un **tercer día hábil**.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

“Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código

de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Alicia Cruz Olán** Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Isidro Mayo López**, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto el contenido de la razón secretaría, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente a los Licenciados **Gabriel Lastra Ortiz** y **Ofelia Margarita Olán Sánchez** con su escrito de cuenta y anexos, en su carácter de apoderados legales del Instituto de Vivienda de Tabasco, como lo acreditan con la copia certificada de la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801), pasada ante la fe del licenciado Félix Jorge David Samberino, Notario Público número Veintiuno del Estado de Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter ~~aprobé y~~ **Procedimiento Judicial no Contencioso de Notificación Judicial**, que se le haga a la ciudadana **Hilda Moreno Bravata**, quien puede ser notificada en el domicilio



ubicado en el lote 19, manzana 14, calle Marco Tulio Lamoyi, del Fraccionamiento San Antonio, ubicado en la Ranchería Subteniente García (antes Playa del Rosario), del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil vigente, 24, 27, 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo solicitan los promoventes, **Notifíquese** a la ciudadana **Hilda Moreno Bravata**, el contenido del oficio número DAJ/337/2017, de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada Julia del Carmen Magaña Esquivel, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), *el cual **Rescinde para todos los efectos legales correspondientes**, el contrato privado de compraventa a plazos, que suscribió con este organismo el 07 de agosto de 2004, respecto al lote 19, manzana 14, calle Marco Tulio Lamoyi, del Fraccionamiento San Antonio, ubicado en la Ranchería Subteniente García (antes Playa del Rosario), del Municipio de Centro Tabasco.*

CUARTO. Señalan los ocursoantes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Avenida Prolongación de 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos y revisar el expediente a los licenciados Julia del Carmen Magaña Esquivel, Leonel León Rodríguez, Sugey del Carmen Zamudio Cabrera, Joaquín Guillermo Gutiérrez Pintado, María Antonia Sánchez Ruiz, Luis Alberto Torres López y Lucy Osorio Cerino, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Los promoventes designan como representante común de los apoderados legales al licenciado **Gabriel Lastra Ortiz**, designación que se les tiene por hecha de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigor.

SEXTO. Como lo solicitan los actores, en su oportunidad expídasele a su costa copias certificadas de todo lo actuado en la presente causa, previa identificación, constancia y firma de recibido que obre en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, la escritura pública número doce mil ochocientos uno (12,801) en copia certificada; y déjese copia simple en el expediente que se forme.

OCTAVO. Hágase devolución a los promoventes el instrumento notarial con el cual acreditan su personalidad, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

NOVENO. **CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo, en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las

resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación **en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad**, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres días**; se expide el presente **edicto** con fecha **veintiséis** del mes de **agosto de dos mil diecinueve**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial.

Lic. Isidro Mayo López.



No.- 2085

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 360/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, con fecha seis de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiados a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

*Original de Contrato privado de donación a título gratuito del ocho de marzo del año mil noventa y cinco

* Plano original del predio rustico.

*Original del plano original del predio ubicado callejón sin nombre de la calle Francisco villa sin número de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, de fecha mayo dos diecinueve.

Copia certificada de la diligencia de junta de herederos, designación de albacea, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete.

* Copia de pago impuesto predial.

*acuse signados al Coordinador General de Catastro.

* Original del oficio CC/309/2019, expedido por el Ingeniero José de la Cruz Cerino Pérez, Coordinador de Catastro Municipal, de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve.

*Copia de acuse volante 131015 de fecha diecisiete de julio del presente año.

* Acuse del oficio CC/318/2019 signado por el Ingeniero José de la Cruz Cerino Pérez, de fecha veintinueve de julio del presente año.

* Original de certificado de No propiedad de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve.

*Original del oficio dirigido al registrador público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, remitido por María santos Madrigal V.

* Copia credencial de elector a nombre de María Santos Madrigal Vinagre.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico, ubicado en la calle en el Callejón sin nombre de la Calle Francisco Villa sin número de Nacajuca, Tabasco,

con una superficie de 7,080.73 metros cuadrados (siete mil ochenta metros setenta y tres centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias actuales son:

AL NORTE, en líneas quebrada con tres medidas, 62.90: 15.30, 37.50 con Otilio Ovando Magaña, hoy Diego García Hernández.

AL SUR, 99.20 con SIXTO OVANDO OVANDO hoy Roberto Ovando Avalos

AL ESTE, 69.40 con callejón sin nombre de dos metros cincuenta centímetros de ancho

AL OESTE 63.50 con Ángel Ovando Soberano Hoy Diego García Hernández

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 360/2019, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la actuaría judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes

diligencias de información de dominio, promovido por MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en la Calle Francisco Villa sin número de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 7,080.73 metros cuadrados (siete mil ochenta metros setenta y tres centímetros cuadrados), con medidas y colindancias actuales son: AL NORTE, en líneas quebrada con tres medidas, 62.90: 15.30, 37.50 con Otilio Ovando Magaña, hoy Diego García Hernández, AL SUR, 99.20 con SIXTO OVANDO OVANDO hoy Roberto Ovando Avalos, AL ESTE, 69.40 con callejón sin nombre de dos metros cincuenta centímetros de ancho, AL OESTE 63.50 con Ángel Ovando Soberano Hoy Diego García Hernández; pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior en el término legal concedido, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

SÉPTIMO Hágase del conocimiento a los colindante, del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por

la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes ROBERTO OVANDO AVALOS, con domicilio en la Calle Francisco Villa sin número (a 100 metros del Bar "La Pigua", Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado ESTE con callejón sin nombre, notifíquese como colindante, mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MARÍA SANTOS MADRIGAL VINAGRE, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150 esquina Leovigildo Leyva. Colonia el Carmen de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, aun las de carácter personal al Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, PAOLA CALCÁNEO VILLEGAS y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho a KARINA VANESSA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, HERMIGENES DEL CARMEN OCAÑA RAMÓN, MARICELA OCAMPO RAMOS, FRANCISCO ANTONIO SALAZAR ISIDRO, CARLOS CELEDONIO ISIDRO RODRÍGUEZ y ADOLFO RODRIGUEZ LEYVA, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo como lo solicita la promovente se le tiene se le tiene por asignado como su abogado patrono al Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, conforme a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil

de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a los acuerdos generales números 10/2019 y 11/2019, emitidos por el H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, **se comunica a las partes que a partir del día diez de octubre de dos mil diecinueve, ante la supresión de los juzgados de paz (cierre definitivo), la distribución de los expedientes en trámite serán declinados según la materia (competencia), a los juzgados civiles de primera instancia de este Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco,**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA ARCELIA MARÍA RIVERA PIÑA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA "A" PASCUALA HERNÁNDEZ MADRIGAL, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veintitrés de septiembre dos mil diecinueve, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses

convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS.



No.- 2086

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EDICTOS.

En el expediente 253/2019, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **MARIA YSABEL DE LA CRUZ JIMENEZ**, con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve se dicto un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a **MARIA YSABEL DE LA CRUZ JIMENEZ**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

1. Original de contrato privado de Cesión de Derechos de Posesión, de fecha dos de marzo de dos mil doce, de un predio urbano con construcción, ubicado en el callejón Panteón Viejo sin número de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, en la que intervienen como cedente ANA GABRIELA MAYO CRUZ, y como cesionaria MARÍA YSABEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ.
2. Original del certificado de no propiedad de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, expedido por la Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRÍGUEZ.
3. Original de un plano, de fecha Julio de dos mil diecinueve, expedido por el ingeniero MIGUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con Cédula Profesional número 5673256, de un predio urbano a nombre de MARIA YSABEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ.
4. Constancia Positiva de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, expedida por el Arquitecto SANTIAGO CRUZ LÓPEZ, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, respecto de un predio **urbano con construcción**, ubicado en el callejón del Panteón Viejo sin número, colonia Centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 250.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- AI NORTE en 13.90 metros con CALLEJÓN DEL PANTEÓN VIEJO
- AI SUR en 13.90 metros con GLORIA MARÍA MORA OSORIO y AMALIA GERTRUDIS ROMERO DEYA, HOY GERTRUDIS AMALIA ROMERO DEYA.
- AI ESTE en 18.10 metros con ROGACIANA JIMÉNEZ GONZALEZ.
- AI OESTE en 18.00 metros con JOSÉ EDUARDO LÓPEZ CORREA.

Ahora bien, tal como lo dispone el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad, y a los autos glósesse copias debidamente cotejadas de los mismos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 253/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promoventes del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser: GERTRUDIS AMALIA ROMERO DEYA, con domicilio en calle Morelos sin número, entre Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina, colonia Centro, en frente de las oficinas de Teléfonos de México, de Frontera, Centla, Tabasco; ROGACIANA JIMENEZ GONZALEZ con domicilio en calle Morelos sin número, entre Miguel Hidalgo y Francisco Javier Mina, colonia Centro, en frente de las oficinas de Teléfonos de México, de esta ciudad, y, JOSÉ EDUARDO LOPEZ CORREA, de quien no señala domicilio, por lo que se le requiere que a la brevedad posible lo señale para estar en condiciones de que se ordene su notificación, apercibida que la demora que ocasione la falta de cumplimiento a lo anterior será atribuible a su persona.

QUINTO.- Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por MARIA YSABEL DE LA CRUZ, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento**

exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Ahora bien, advirtiéndose que el predio materia del presente procedimiento colinda por el lado NORTE en 13.90 metros con el Callejón del Panteón viejo, mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la tramitación que del presente procedimiento realiza la ciudadana MARIA YSABEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, haciéndole saber que cuenta con un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos el recibo del mismo, manifieste lo que a sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad; de igual forma se le requiere, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, **informe a esta Autoridad si el predio urbano con construcción**, ubicado en el callejón del Panteón Viejo sin número, colonia Centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 250.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE** en 13.90 metros con **CALLEJÓN DEL PANTEÓN VIEJO**, **al SUR** en 13.90 metros con **GLORIA MARÍA MORA OSORIO** y **AMALIA GERTRUDIS ROMERO DEYA, HOY GERTRUDIS AMALIA ROMERO DEYA**, **al ESTE** en 18.10 metros con **ROGACIANA JIMENEZ GONZALEZ Y** **al OESTE** en 18.00 metros con **JOSÉ EDUARDO LÓPEZ CORREA**, **pertenece o no al FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en calle Eusebio Castillo sin número, entre las calles Allende y Morelos de la colonia Francisco Villa, de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, en una casa color naranja con franjas blancas, autorizando para tales efectos a las Licenciadas ANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, así como a las pasantes de derecho ZENHIA DILERY HERNÁNDEZ FABRÉ y HELENA ADOLFINA ALVARADO IZQUIERDO, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Ahora bien, respecto a la facultad que otorga a las dos profesionistas antes mencionadas, deberá aclarar en términos de que dispositivo legal hace tal designación para que este Tribunal se encuentre en aptitud de proveer lo conducente respecto a la personalidad que tiene a bien otorgarles.

DÉCIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún, y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (05) cinco de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 2087

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 103/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por WILIANS FERRER AGUILAR, con fecha dieciséis de enero y veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se dictó auto que copiados a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA;
REPUBLICA MEXICANA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

• PRIMERO.- Se tiene por presentado al promovente WILLIANS FERRER AGUILAR, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el Certificado de No Propiedad expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debidamente actualizado, con lo que da cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento realizado por esta autoridad, puntualizando que si bien es cierto que se encontró catastrado un predio rústico a su favor con número de cuenta U0079647, con una superficie de 837.77 m², ubicado en la carretera al Cedro esquina Calle La Selva, del Fraccionamiento Bosque de Saloya, perteneciente al municipio de Nacajuca,

Tabasco, actualmente cuenta con una superficie de 613.14 m², por lo que se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a Wilians Ferrer Aguilar, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- 1) Contrato de cesión de derechos de posesión sobre un bien inmueble, celebrado entre María del Carmen Aguilar Lezama en calidad de cedente y Wilians Ferrer Aguilar en calidad de cesionario, celebrado el doce de septiembre de dos mil uno.
- 2) Un recibo de pago de veinte de junio de dos mil, por concepto de gastos generados por la tramitación de la cesión de derechos de posesión.
- 3) Un plano original con fecha de elaboración mayo de dos mil diecisiete.
- 4) Recibo de pago de impuesto predial, con número de folio G003034, a nombre de Wilians Ferrer Aguilar.
- 5) Certificado de no propiedad de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince.
- 6) Copia de Oficio 00305 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original,
- 7) Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince.
- 8) Oficio sin número de un Edicto, con fecha de elaboración veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, deducido del expediente 311/2017, del índice de este Juzgado.
- 9) Oficio JEC/DG/1105/2018, de fecha cinco de noviembre, signado por el Ingeniero ÁNGEL EDUARDO ABREU MEDINA, Director General de la Junta Estatal de Caminos, en el que se le autoriza tener la posesión formal del predio materia del presente procedimiento, incluyendo el derecho de vía.
- 10) Un plano original con fecha de elaboración septiembre de dos mil dieciocho.
- 11) Copia simple de un plano con sello de la Junta Estatal de Caminos, del predio materia del presente procedimiento, con fecha de elaboración febrero de dos mil dieciocho.
- 12) Certificado de no propiedad de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho.
- 13) Tres traslados.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de predio urbano ubicado en la calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 837.77 m², (ochocientos treinta y siete metros treinta y setenta y siete centímetros cuadrados), ubicado en Calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de Nacajuca, Tabasco; cuyas medidas y colindancias actuales son:

1. al NORTE en 30.54 metros, con CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA;
2. al SUR en 33.87 metros con CALLE LA SELVA;
3. al ESTE en 17.99 metros con CARRETERA AL CEDRO, RANCHERÍA LA LIBERTAD,
4. al OESTE en 19.97 metros con YOLANDA DÍAZ MORALES.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en

consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 103/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por WILIANS FERRER AGUILAR, a fin de que, en un plazo de tres días hábiles siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese

atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NORTE con la cancha de usos múltiples del H. Ayuntamiento de Nacajuca, y por el lado SUR con la calle La Selva, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por WILIANS FERRER AGUILAR, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- De igual forma, al advertirse de las referencias del predio materia del presente procedimiento, que colinda por el lado ESTE con carretera al Cedro Ranchería la Libertad; mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante a la Junta Estatal de Caminos, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por WILIANS FERRER AGUILAR, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento a los restantes colindantes (personas físicas) del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindante que resulta ser YOLANDA DÍAZ MORALES, con domicilio en calle La Selva sin número del Fraccionamiento La Selva de Nacajuca, Tabasco.

DÉCIMO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente

conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano ubicado en la calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 837.77 m2, (ochocientos treinta y siete metros treinta y setenta y siete centímetros cuadrados). ubicado en Calle Principal del Fraccionamiento Bosques de Saloya 1 de Nacajuca, Tabasco; cuyas medidas y colindancias actuales son al NORTE en 30.54 metros, con CANCHA DE USOS MÚLTIPLES; al SUR en 33.87 metros con CALLE LA SELVA; al ESTE en 17.99 metros con CARRETERA AL CEDRO, RANCHERÍA LA LIBERTAD, al OESTE en 19.97 metros con YOLANDA DÍAZ MORALES; pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,209.00 (un mil doscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DÉCIMO PRIMERO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado; autorizando para tales efectos y para recibir documentos, a los Licenciados JORGE ANTONIO PÉREZ REYES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA DURÁN y FERNANDO ESCAYOLA RIVERA; autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto por el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

Asimismo nombra el promovente, al LICENCIADO JORGE ANTONIO PÉREZ REYES como su abogado patrono, personalidad que se le tiene reconocida para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, toda vez que cuenta con cédula profesional registrada ante este Tribunal.

DÉCIMO TERCERO.- Toda vez que los documentos originales exhibidos por el promovente, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se encuentran en resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, realícese la anotación correspondiente al número de expediente que le correspondió, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo,

así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO QUINTO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

“...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

1.- Se tiene por presentado el escrito de cuenta, mediante el manifiesta que la superficie que le corresponde legalmente descontando los veinte metros como derecho de vía es de 412.502 metros, mismo que será tomando en cuenta en su momento procesal oportuno.

2.- Asimismo como lo solicita la parte actora expídase los edictos y avisos al público, en los términos acordados en el punto cuarto del auto de inicio del dieciséis de enero del año dos mil diecinueve. ...”

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dieciocho de junio dos mil diecinueve, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.



ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS .



No.- 2088

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

“EDICTO”

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 252/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, con fecha tres de Julio del dos mil diecinueve, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original del contrato de Compraventa, manifestación catastral, plano, constancias de posesión, y de residencia, expedida por el delegado municipal Pedro Torres Velázquez, constancias de posesión y de residencia expedida por el secretario del H. Ayuntamiento profesor José Luis Córdova Ovando, que acompañan la presente demanda y traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la calle Santo Domingo de la colonia Santo Domingo el poblado Ayapa, Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 526.15 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.05 metros con ANDREA SEGOVIA MONTEJO, Sur 18.63 METROS CON PROL DE LA CALLE VECINAL SANTO DOMINGO Este 36.00 metros CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SEGOVIA y al Oeste 25.95 con SOCORRO JIMÉNEZ VELÁZQUEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Asimismo, se le hace saber al actor que los documentos originales consistente en contrato de compraventa, y plano queda resguardado en la caja de seguridad de este Juzgado.

TERCERO.- Ahora bien, toda vez que no se encuentra firmado por el perito el plano que exhibió en su escrito de demanda, se le requiere a la parte actora para efectos de que en un en el término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano con firma del perito que lo elaboro, requiriendo al actor para que exhiba siete copias de dicho plano para los autos y traslado.

CUARTO.-Por otra parte se le requiere al actor para que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba dos copias de la demanda y anexos para los colindantes y siete copias del plano que exhibió, en el entendido de que hasta que el actor presente las copias requeridas se continuara con el trámite de estas diligencias de información de dominio.

QUINTO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, a los colindantes ANDREA SEGOVIA MONTEJO, CONCEPCIÓN JIMÉNEZ SEGOVIA y SOCORRO JIMÉNEZ VELAZQUEZ. todos con domicilio en el poblado Ayapa Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también, se les hace saber a los colindantes que en caso de oponerse a las presentes diligencia de Información de Dominio, deberán exhibir original y copia de las escrituras públicas que acrediten su dicho, los cuales, previo cotejo le sea devuelta la original.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

SÉPTIMO.- Gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle Santo Domingo de la colonia Santo Domingo el poblado Ayapa, Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 526.15 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.05 metros con ANDREA SEGOVIA MONTEJO, Sur 18.63 METROS CON PROL DE LA CALLE VECINAL SANTO DOMINGO Este 36.00 metros CONCEPCION JIMENEZ SEGOVIA y al Oeste 25.95 con SOCORRO JIMENEZ VELAZQUEZ. perteneciente a este municipio, objeto del presente juicio, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL.

OCTAVO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y

de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Por otra parte, y toda vez que el predio en cuestión colinda por el lado Sur con Prolongación de la calle vecinal Santo Domingo, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, a través de atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifieste como colindante lo que a sus derechos convenga, y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor.

DECIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y autorizando para que las reciban para imponerse a los autos cuantas veces sea necesario extraer reproducciones fotostáticas y fotográficas a los licenciados DEOLINDA FUENTES CANSIGNO LOPEZ Y YENIDIA CABRERA CERNUDA, y designándolos como sus abogados patrono, y en razón de que los profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en éste Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, hágasele saber a las partes, que en las siguientes actuaciones que realicen o intervengan, deberán hacer del conocimiento a esta autoridad, si son miembros de una comunidad o pueblo originario, si hablan y entienden el idioma español, o si padecen alguna enfermedad que les impida desarrollar por si solos sus derechos sustantivos o procesales; con la finalidad que oportunamente puedan ser asistidos por un intérprete y defensor que conozca su lengua y cultura, o se tomen las medidas necesarias para que no se vulneren sus derechos humanos tutelados en la carta magna.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DÉCIMO TERCERO.- Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado del tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia), (resolución), (dictamen), que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución), (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizar dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ÚNICAMENTE AL ACTOR y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.



No.- 2089

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

“EDICTO”

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 245/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, con fecha veinticinco de Junio del dos mil diecinueve, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original del contrato de Compraventa, notificación catastral, manifestación catastral, plano, constancias de posesión, y de residencia, expedida por el delegado municipal Pedro Torres Velázquez, constancias de posesión y de residencia expedida por el secretario del H. Ayuntamiento profesor José Luis Córdova Ovando, que acompañan la presente demanda y traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la calle Santo Domingo de la colonia Santo Domingo del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 20,776.72 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 151.95 metros con el comprador JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Sur 149.90 metros con el comprador JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, y SANTIAGO PEREZ JIMENEZ al Este 136.40 metros con el comprador JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, y al Oeste 138.25 con MATEO JIMENEZ VELAZQUEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Asimismo, se le hace saber al actor que los documentos originales consistente en contrato de compraventa, y plano queda resguardado en la caja de seguridad de este Juzgado.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, a los colindantes JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, SANTIAGO PÉREZ JIMÉNEZ Y MATEO JIMÉNEZ VELÁZQUEZ., todos con domicilio en el poblado Ayapa Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actúa adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle Santo Domingo de la colonia Santo Domingo del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 20,776.72 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 151.95 metros con el comprador JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, Sur 149.90 metros con el comprador JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, y SANTIAGO PEREZ JIMENEZ al Este 136.40 metros con el comprador JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, y al Oeste 138.25 con MATEO JIMENEZ VELAZQUEZ, objeto del presente juicio, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y autorizando para que las reciban para imponerse a los autos cuantas veces sea necesario extraer reproducciones fotostáticas y fotográficas a los licenciados DEOLINDA FUENTES CANSIGNO LOPEZ Y YENIDIA CABRERA CERNUDA, y designándolos como sus abogados patrono, y en razón de que los profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en éste Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, hágasele saber a las partes, que en las siguientes actuaciones que realicen o intervengan, deberán hacer del conocimiento a esta autoridad, si son miembros de una comunidad o pueblo originario, si hablan y entienden el idioma español, o si padecen alguna enfermedad que les impida desarrollar por si solos sus derechos sustantivos o procesales; con la finalidad que oportunamente puedan ser asistidos por un intérprete y defensor que conozca su lengua y cultura, o se tomen las medidas necesarias para que no se vulneren sus derechos humanos tutelados en la carta magna.

NOVENO.- Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar

notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DÉCIMO.- Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado del tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia), (resolución), (dictamen), que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución), (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizar dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS; la cuenta secretarial que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que respecto al colindante que se encuentra de lado Oeste el nombre correcto del colindante es Mateo Jiménez Segovia.

SEGUNDO.-Por otra parte se le requiere al actor para que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano con los nombres correctos de los colindantes así como dos copias del mismo, en el entendido de que hasta que el actor presente las copias requeridas se continuara con el trámite de estas diligencias de información de dominio.

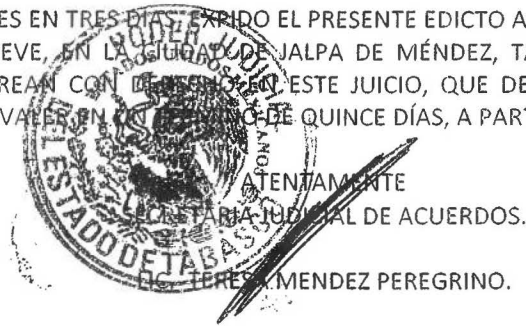
TERCERO.- Por otra parte se tiene por recibido el oficio número DAJ-499/2019, signado por el licenciado Mario Antonio Hernández Rodríguez, Apoderado Legal y Director de Asuntos jurídicos del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, mediante el cual informa que en los archivos del Ayuntamiento no existen antecedentes que acrediten que el predio urbano ubicado en la Calle Santo Domingo de la Colonia Santo Domingo Del Poblado Ayapa de este Municipio, con la superficie, medidas y colindancias descritas, pertenezca o no al fundo legal del municipio, asimismo informa que según oficio sin número signado por la Titular de la Subdirección de Catastro Municipal, el citado predio se encuentra registrado a nombre de Jorge Guadalupe Jiménez López, por lo que, se ordena agrega el citado informe a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES

CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON INTERÉS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 2090

JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

“EDICTO”

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 243/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, con fecha veinticuatro de Junio del dos mil diecinueve, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en original del contrato de Compraventa, notificación catastral, manifestación catastral, plano, constancias de posesión, y de residencia, expedida por el delegado municipal Pedro Torres Velázquez, constancias de posesión y de residencia expedida por el secretario del H. Ayuntamiento profesor José Luis Córdova Ovando, que acompañan la presente demanda y traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la calle Santo Domingo de la colonia Santo Domingo del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 4175.95 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 220.20 metros con MATEO JIMÉNEZ VELZQUEZ, Sur 223.80 metros con JOSE DOMINGUEZ JIMÉNEZ y CONCEPCION JIMENEZ VELAZQUEZ, Este 19.450 metros CON MANUEL JIMENEZ JAVIER y al Oeste 18.25 con CAMINO VECINAL.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Asimismo, se le hace saber al actor que los documentos originales consistente en contrato de compraventa, y plano queda resguardado en la caja de seguridad de este Juzgado.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, a los colindantes MATEO JIMÉNEZ VELAZQUEZ, JOSE DOMINGUEZ JIMÉNEZ, CONCEPCION JIMENEZ VELAZQUEZ, MANUEL JIMENEZ JAVIER y CAMINO VECINAL, todos con domicilio en el poblado Ayapa Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle Santo Domingo de la colonia Santo Domingo del poblado Ayapa, Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 4175.95 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 220.20 metros con MATEO JIMÉNEZ VELZQUEZ, Sur 223.80 metros con JOSE DOMINGUEZ JIMÉNEZ y CONCEPCION JIMENEZ VELAZQUEZ, Este 19.450 metros CON MANUEL JIMENEZ JAVIER y al Oeste 18.25 con CAMINO VECINAL perteneciente a este municipio, objeto del presente juicio, PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL.

SEXTO.- Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de la resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Por otra parte, y toda vez que el predio en cuestión colinda por el lado Oeste con Camino vecinal, gírese atento oficio con una copia de la demanda para traslado y del plano del citado predio, al H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifieste como colindante lo que a sus derechos convenga, y señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y

recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, en vigor.

OCTAVO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y autorizando para que las reciban para imponerse a los autos cuantas veces sea necesario extraer reproducciones fotostáticas y fotográficas a los licenciados DEOLINDA FUENTES CANSIGNO LOPEZ Y YENIDIA CABRERA CERNUDA, y designándolos como sus abogados patrono, y en razón de que los profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en éste Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas, hágasele saber a las partes, que en las siguientes actuaciones que realicen o intervengan, deberán hacer del conocimiento a esta autoridad, si son miembros de una comunidad o pueblo originario, si hablan y entienden el idioma español, o si padecen alguna enfermedad que les impida desarrollar por si solos sus derechos sustantivos o procesales; con la finalidad que oportunamente puedan ser asistidos por un intérprete y defensor que conozca su lengua y cultura, o se tomen las medidas necesarias para que no se vulneren sus derechos humanos tutelados en la carta magna.

DÉCIMO.- Dado que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, hace saber a las partes y/o personas autorizadas para tales efectos, que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, siempre que no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal prevista en la fracción I del artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

DÉCIMO PRIMERO.- Finalmente, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado del tres de mayo de dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

La (sentencia), (resolución), (dictamen), que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia), (resolución), (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizar dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICAN Y DA FÉ.

<

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS; la cuenta secretarial que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que respecto a los colindantes que se encuentra de lado Norte y al Sur el nombre correcto de los colindantes es Mateo Jiménez Segovia y Concepción Jiménez Segovia.

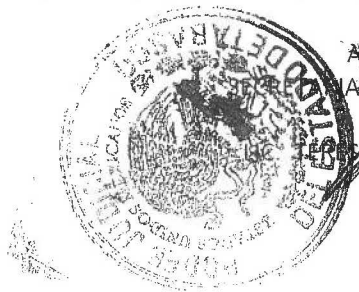
SEGUNDO.-Por otra parte se le requiere al actor para que en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano con los nombres correctos de los colindantes así como tres copias del mismo, en el entendido de que hasta que el actor presente las copias requeridas se continuara con el trámite de estas diligencias de información de dominio.

TERCERO.- Por otra parte se tiene por recibido el oficio número DAJ-505/2019, signado por el licenciado Mario Antonio Hernández Rodríguez, Apoderado Legal y Director de Asuntos jurídicos del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, mediante el cual informa que en los archivos del Ayuntamiento no existen antecedentes que acrediten que el predio urbano ubicado en la Calle Santo Domingo de la Colonia Santo Domingo Del Poblado Ayapa de este Municipio, con la superficie, medidas y colindancias descritas, pertenezca o no al fundo legal del municipio, asimismo informa que según oficio sin número signado por la Titular de la Subdirección de Catastro Municipal, el citado predio se encuentra registrado a nombre de Jorge Guadalupe Jiménez López, por lo que, se ordena agrega el citado informe a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FÉ.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERÁN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.



ATENTAMENTE
TERESA MENDEZ PEREGRINO.
SECRETARIA DE ACUERDOS.



No.- 2091

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO,
TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 704/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados Ángela Gabriela Ojeda Mendoza, Cipriano Castillo de la Cruz, Sandra Rodríguez Suárez y Roger de la Cruz García, apoderados legales de Financiera Rural, Organismo Descentralizado hoy Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero contra Juan Carlos Jacinto León, con esta misma fecha, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

***Primero.** Se tiene por presente al licenciado Roger de la Cruz García, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que el presente juicio se admitió a trámite antes de que entrara en vigor de la reforma de los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil catorce, en la que establece las formalidades para el procedimiento del remate, por lo que esta causa debe regularse conforme lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 anterior a la reforma mencionada.*

*En ese mismo contexto, considerando que el avalúo exhibido por el ingeniero Tomas Ramos Zavala, perito tercero en discordia, especifico la superficie actual que tiene el inmueble embargado, así como las medidas y colindancias; por tanto, y con lo dispuesto en los artículos antes invocados, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta **en primera almoneda** y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Juan Carlos Jacinto León, que a continuación se describe:*

Predio ubicado en la carretera San Manuel Macayo, ranchería Macayo y Naranjo primera sección, Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 366,257.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 541.96 metros, 167.60 metros, 61.63 metros, 180.18 metros, 195.02 metros, 160.89 metros, 91.51 metros y 60.72 metros con Juan Vidal Ramón;

al Sur: 1,751.28 metros con Pedro Arturo Jacinto Ramón; al Este: 57.06 metros, 27.25 metros, 67.37 metros, 48.72 metros, y 3.55 metros, con Zona Federal del Arroyo y al Oeste: 179.15 metros, 32.28 metros, con Zona Federal del Rio Mezcalapa.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$2'133,000.00 (dos millones cinco treinta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), acorde al avalúo emitido por el ingeniero Tomas Ramos Zavala, perito tercero en discordia, siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, anterior a la reforma del diez de enero de dos mil catorce, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores.

Realizándose la primera publicación el primer día del citado plazo y la tercera al noveno día, pudiendo efectuarse la segunda publicación en cualquier tiempo dentro del término referido en el párrafo que antecede, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **diez horas en punto del trece de noviembre de dos mil diecinueve**, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Sexto. Ahora en razón de que el inmueble sujeto a remate en la presente causa se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento artículo 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y con apoyo en numeral 1071 del código citado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **(a) Juez (a) Civil en turno de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México**, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene fijen los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos

Séptimo. Se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a

su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Octavo. De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, la nueva titular de este Juzgado es la licenciada Silvia Villalpando García, en sustitución de la licenciada Angélica Severiano Hernández.

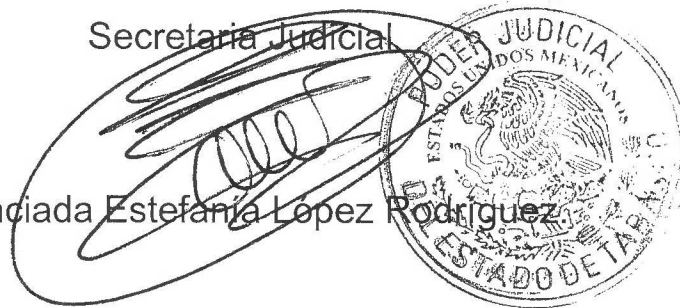
Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la secretaria judicial licenciada **Estefanía López Rodríguez**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que editan en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez





No.- 2092

JUICIO REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIAJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.**EDICTOS****C. ADELITA LOPEZ MIRANDA
PRESENTE:**

En el expediente civil número **279/2018**, relativo al juicio **Reducción de Pensión Alimenticia** promovido por **Martín Vásquez López** contra **Adelita López Miranda**, con fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho se dictó un proveído y en fecha quince de julio de dos mil diecinueve un auto de inicio, mismos que copiados a la letra dicen:

PROVEÍDO DEL QUINCE DE JULIO DE 2019.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A QUINCE DE JULIO
DE DOS MIL DIECINUEVE.**

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

"...PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto del diez de agosto del dos mil dieciocho, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, solo se encontró un registro de domicilio en el que pudiera habitar la demandada **ADELITA LOPEZ MIRANDA**, el cual según constancia actuarial de ocho de junio del año en curso, no es el domicilio en donde habita actualmente la citada demandada; en consecuencia, como lo solicita el C. **MARTIN VASQUEZ LOPEZ**, actor en el presente juicio, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a la demandada ADELITA LOPEZ MIRANDA, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse

por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

SEGUNDO. De igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ**, juez segundo civil de primera instancia de H. Cunduacán, Tabasco; ante el secretario judicial, licenciado **VICENTE TARANGO GUTIERREZ**, que certifica y da fe.....”

AUTO DE INICIO DEL 27 DE MARZO DE 2018.

“...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda.

Primero. Por presentado al ciudadano **Martín Vásquez López,,** con su escrito de cuenta y documentos anexos como son: Un juego de copias certificadas de la sentencia definitiva dictada en el expediente número 122/998 y un juego de copias certificadas deducidas del expediente número 185/2016, una copia certificada del acta de matrimonio número 47 y copias de traslados, con los que promueve **especial de Reducción de pensión alimenticia,** contra **Adelita López Miranda** a quien le reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B), de su escrito de demanda y señala como domicilio para que sea notificada y emplazada a juicio el ubicado **en carretera principal sin número ejido Santo Tomás de ese municipio de Cunduacán, Tabasco.**

Segundo. Con fundamento en los artículos 311 fracción II del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 2, 3, 16, 18, 24 fracción I, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, 531 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; la intervención que en derecho les compete al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para que manifiesten lo que a sus derechos correspondan.

Tercero. Con fundamento en los artículos 133, 134, 213 y 215 del código procesal civil vigente, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del plazo de **nueve días hábiles,** contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en su escrito de demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con

los referidos por el actor, se le tendrán como negativos; y el silencio y las evasivas harán que se le tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; y en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del citado término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 fracción I del código adjetivo civil vigente.

Cuarto. Requierase a la parte demandada al momento de ser emplazado a juicio, para que, al contestar la demanda señale persona física y domicilio, dentro de la cabecera municipal, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno, asimismo en cuanto al oficio que solicita este se acordará al momento de admitir las pruebas.

Sexto. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber a las partes que en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia definitiva, pueden comparecer ante este tribunal, de lunes a viernes de ocho de la mañana a las quince horas, para que intenten la conciliación de sus intereses, pues este tribunal cuenta con una persona experta en conciliación que los apoyará para que dialoguen ampliamente y diriman sus diferencias y si es su deseo celebren un convenio que se apruebe y eleve a categoría de sentencia definitiva, sin que este trámite implique gasto económico alguno para las partes.

Séptimo. El promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Regino Hernández Llergo número 25 Colonia Centro de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, autoriza para tal efecto a los licenciados Alejandro Jiménez Angles, Yordy Manuel Soberano Meneses, Fidelino Jiménez Córdova y Esther Guadalupe Jiménez

Corro y designa como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha, de conformidad con artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Norma Edith Cáceres León**; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante el secretario Judicial el licenciado **Vicente Tarango Gutiérrez**; que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

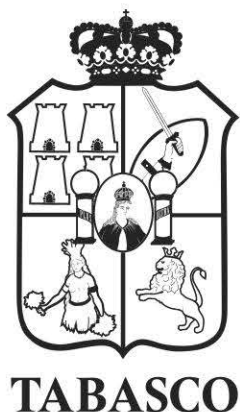
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. VICENTE TARANGO GUTIERREZ.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2053	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 341/2018.....	2
No.- 2055	JUICIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 1133/2005.....	4
No.- 2054	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 166/2019.....	9
No.- 2056	JUICIO DE PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1222/2018.....	14
No.- 2071	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 652/2010.....	18
No.- 2072	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2019.....	22
No.- 2080	NOTARÍA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....	27
No.- 2081	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP. 625/2016.....	28
No.- 2082	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP.381/2016.....	31
No.- 2083	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN EXP. 381/2016.....	34
No.- 2084	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 393/2017	37
No.- 2085	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 360/2019.....	43
No.- 2086	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 253/2019.....	48
No.- 2087	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 103/2019.....	51
No.- 2088	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 252/2019.....	57
No.- 2089	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 245/2019.....	61
No.- 2090	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 243/2019.....	64
No.- 2091	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 704/2010.....	68
No.- 2092	JUICIO REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 279/2018.....	71
	INDICE.....	76



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: a3LK2DaYcCqSvQhco3uyaE0QE+uDijKUIfWz55Amm7CPvM7YTnE3W0t8OJxu1+7Ccs0pVGUNf7w1NqWGKB0Tnk/eOxl+APCc0H4sQ4dPQ+Yn8tA4Da/2avYxFietVPKpQG/qsppHbJKNeLFN4L4eD9LOJo45zpMj8r2yBNmla1YxZsfuL+aXypOlfpcShl+Gtx7G7lpE8kSxtBaSPRMKhVIUFZMNxT1RP+eLsswyVpAPo8O0Mq0DsAPV4juvzIKF8UqC7gOaf+PEjltDKQJVjh6W3hP5OSlcrRauRQx/62vRZbQdEXHtVrR2gtwNbeCu+PLK7nJQzP000lqaXazNpeA==